

SOCIEDADE PARA O DESENVOLVEMENTO COMARCAL DE GALICIA

EJERCICIO 1996

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSELLO DE CONTAS
DE GALICIA**

CONTENIDO DE ESTE INFORME

PÁGINA

1.-	INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.....	5
2.-	CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 1996 CORREGIDAS CON LOS AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS POR EL CONSELLO DE CONTAS.....	17
3.-	MEMORANDUM DE RECOMENDACIONES.....	19
4.-	ALEGACIONES FORMULADAS POR SOCIEDADE PARA O DESENVOLVIMIENTO COMARCAL DE GALICIA (SODECOGA) AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1996.....	27
5.-	RÉPLICAS DEL CONSELLO DE CONTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR SOCIEDADE PARA O DESENVOLVIMIENTO COMARCAL DE GALICIA (SODECOGA) AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1996.....	33
6.-	CUENTAS ANUALES FORMULADAS POR SOCIEDADE PARA O DESENVOLVIMIENTO COMARCAL DE GALICIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31.12.96.....	37

1.- INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.

ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
I. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN	9
II. NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIONES Y FINES	9
1. <i>Naturaleza jurídica</i>	
2. <i>Organización</i>	
3. <i>Composición del capital social</i>	
4. <i>Fines</i>	
III. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	11
IV. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	11
V. CONCLUSIONES	15
1. <i>Con respecto a su naturaleza jurídica</i>	
2. <i>En relación con la programación</i>	
3. <i>En relación con la representatividad de las cuentas anuales</i>	

I. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN.

El Consello de Contas de Galicia, en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley 6/1985, del 24 de junio, realizó una fiscalización de regularidad de la Sociedade Anónima para o Desenvolvemento Comarcal de Galicia (SODECOGA) referida al ejercicio 1996.

La fiscalización de esta Sociedad se incluye en el Plan anual de trabajo para el ejercicio 1998, que fue aprobado en el Pleno del Consello de fecha 29 de enero de 1998.

II. NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FINES.

II.1. Naturaleza jurídica.

SODECOGA se constituyó como sociedad anónima en Santiago de Compostela el 18 de abril de 1994, no modificándose su denominación social desde su constitución.

Por Decreto 40/1994, de 4 de febrero de la Consellería de Economía y Hacienda, se acordó su creación, al amparo del artículo 55-2º del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 45-1º y 3º de la Ley 3/1985, de 12 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Se rige por sus propios estatutos y no en lo previsto en ellos, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 1564/1989, del 22 de

diciembre por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de la Ley 3/1985, del 12 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, de la Ley 11/1992, de 7 de octubre de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia y demás disposiciones que le sean aplicables.

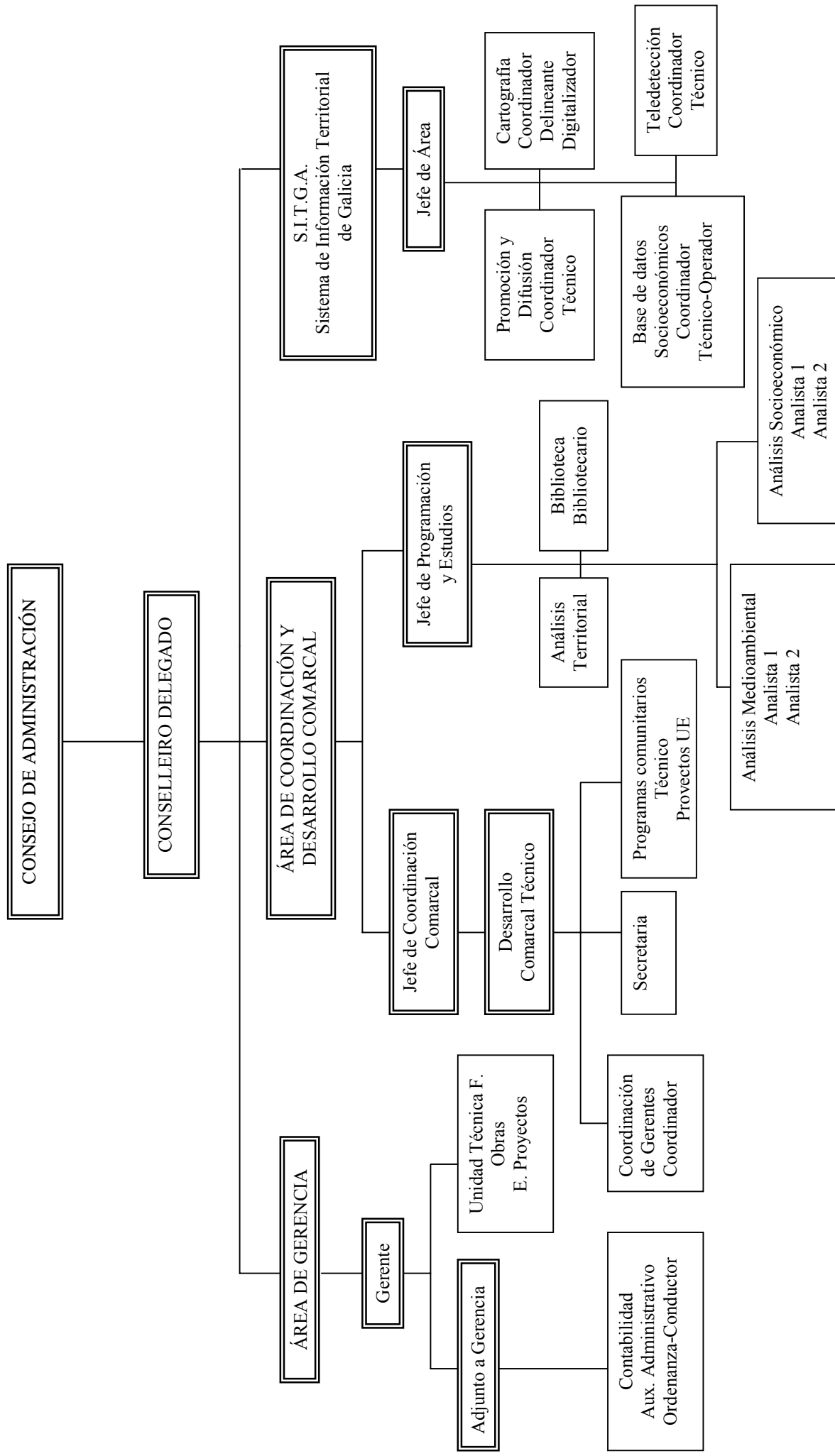
II.2. Organización.

Según el artículo 15 de los Estatutos, los órganos de la Sociedad son la junta general de accionistas y el consejo de administración.

Al consejo de administración, le corresponde la administración y representación de la Sociedad, con plenitud de facultades. A 31 de diciembre de 1996 estaba formado por 10 personas físicas que según sus estatutos deberían ser entre 15 y 20, todas ellas pertenecientes a distintos organismos públicos de la Xunta de Galicia.

La administración activa de la Sociedad se encomienda a un conselleiro delegado, nombrado por el consejo de administración. Asimismo para atender a la mejor gestión de los negocios societarios existirá un gerente, cuyo nombramiento le corresponde al consejo de administración a propuesta del Presidente.

En el siguiente organigrama se describe la estructura de la Sociedad por departamentos y categorías profesionales de sus trabajadores, que en 1996 lo componía una media de 28 personas.



II.3. Composición del capital social.

SODECOGA es una entidad unipersonal cuyo único socio es la Xunta de Galicia poseedora del 100% de su capital social que a 31 de diciembre de 1996 era de 50.000.000 de pesetas, compuesto por 500 acciones ordinarias nominativas de una sola serie de 100.000 pesetas de valor nominal, encontrándose desembolsado en su totalidad. Esta cifra no sufrió modificaciones desde su constitución.

II.4. Fines.

Constituye el objeto de la Sociedad la realización de actividades de estudio y planificación, desarrollo territorial en el ámbito de los planes de desarrollo comarcal, siguiendo la metodología diseñada por el Gabinete de planificación y desarrollo territorial, destacando en particular las siguientes:

- a) Constitución y gestión de un Banco de Datos territorial.
- b) Elaboración de estudios de carácter físico y medioambiental, que proporcionen información aplicada a la ordenación del territorio y a la gestión de recursos medioambientales.
- c) Elaboración de planes de desarrollo comarcal.
- d) Proyectos y construcciones de centros de desarrollo comarcal.
- e) Realización de acciones de apoyo al desarrollo comarcal incluidas en los respectivos planes, en colaboración con las Unidades técnicas comarcales de las diputaciones provinciales.

Tal objeto social, según sus estatutos, podrá ser realizado por SODECOGA directamente o bien indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Asimismo en sus estatutos, aunque se establece por tiempo indefinido, se contempla la posibilidad de fusión con otras o la escisión en otra u otras sociedades.

Es necesario destacar la poca definición de las actividades o negocios que la Sociedad va a desarrollar y su escaso carácter mercantil en el sentido de dación de bienes al mercado en competencia con los particulares, por cuanto las actividades y negocios enumerados en su objeto social se encuadran en su totalidad en el ámbito de las funciones o servicios públicos.

La falta de concreción de las actividades o negocios de la Sociedad conculca el principio de la especialidad de las empresas públicas que exige determinar con rigor y precisión el objeto de la empresa pública y la actividad o negocio que ella debe desarrollar, ya que sólo conociéndolo se podrá examinar en todos sus aspectos (técnico, económico, social y jurídico), y se podrá determinar después objetivamente si su actividad conviene al interés público. Es decir, si interesa al bien común que se cree una empresa pública que ejerza aquella o aquellas concretas actividades empresariales.

III. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

En aplicación de la Ley 11/1992, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia, SODECOGA debe elaborar anualmente un programa de actuación, inversiones y financiación (PAIF), que se someterá a la aprobación del consejo de la Xunta por propuesta del conselleiro de Economía y Hacienda. La elaboración del PAIF debería permitir apreciar los objetivos de la Sociedad tanto a medio plazo como en el propio ejercicio presupuestado.

No consta la elaboración por parte de SODECOGA del mencionado programa de actuación, inversiones y financiación.

IV. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Audítamos las cuentas anuales de la Sociedad que comprenden la memoria, el balance de situación a 31 de diciembre de 1996 y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al

ejercicio anual finalizado en esta fecha, siendo su formulación responsabilidad de los administradores de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales, en su conjunto basada en el trabajo realizado. Excepto por la limitación que se recoge en el punto 3, el trabajo se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cifras del ejercicio 1996, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 1996. Con fecha 20 de marzo de 1997, emitimos nuestro informe de fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 1995, en el que expresamos una opinión con salvedades.

En base al alcance determinado en los párrafos anteriores, las incidencias detectadas son las siguientes:

1. El resultado del ejercicio a 31 de diciembre de 1996, según la cuenta de pérdidas y ganancias, presentada por la Sociedad, arroja un beneficio de 625.200 pesetas.

Del análisis de esta cuenta debemos reseñar:

1.a. Con respecto a las fuentes de financiación, la principal y casi la única, corresponde a la subvención a la explotación concedida por su único accionista, la Xunta de Galicia. Para el presente ejercicio ascendió a un total de 259.126.500 pesetas, contabilizada por la Sociedad como "ingresos de explotación". Si añadimos los ingresos financieros procedentes de los fondos anticipados por la Xunta de Galicia, 9.370.741 pesetas, así como la fracción de subvención de capital contabilizada como ingreso del ejercicio, 12.338.738 pesetas, y finalmente que de los trabajos correspondientes a la actividad propia de SODECOGA, un 91% de los mismos fueron

facturados a organismos dependientes de la Comunidad Autónoma, nos encontramos con que el ingreso total por estos conceptos ascendió a 304.501.000 pesetas, lo que significa que más de un 99% proceden de fondos públicos.

1.b. La Sociedad contabiliza como ingresos del ejercicio en el epígrafe "subvenciones de explotación" las otorgadas por la Xunta de Galicia con cargo a los presupuestos generales, que para el ejercicio 1996 ascendieron a 259.126.500 pesetas.

Tenemos que insistir que en el boletín nº9 del ICAC, de abril de 1992, en respuesta a la consulta formulada sobre el "tratamiento contable a aplicar a las subvenciones de explotación", se concluye lo siguiente:

Las subvenciones de explotación recibidas por las sociedades mercantiles tendrán como objeto, por lo general, asegurar a las mismas una rentabilidad mínima o compensar pérdidas de explotación.

Si las subvenciones tienen como finalidad compensar las pérdidas derivadas de las actividades propias del tráfico de la sociedad y son concedidas por los socios de la misma, no deberán lucir como ingreso de explotación de la cuenta de pérdidas y ganancias, tanto si la subvención fue concedida "a posteriori" para compensar pérdidas ya producidas como si tienen por objeto absorber las pérdidas esperadas. En este último caso la subvención lucirá en la partida A.3 "Aportaciones de socios por compensación de pérdidas" del pasivo del modelo normal del balance del Plan General de Contabilidad, incluida dentro de los Fondos Propios de la sociedad, hasta tanto sean compensadas las pérdidas producidas en la explotación para las que se concedió la misma.

Por el contrario, otras subvenciones son concedidas a las sociedades mercantiles para garantizar una rentabilidad mínima, con objeto de compensar los menores ingresos que se producen por el establecimiento de precios políticos o para fomentar la realización de determinadas actividades específicas que se concretan mediante la suscripción de contratos - programas o sistemas similares, en los que se determinan las cuantías y las causas de la concesión de estas subvenciones y, por lo tanto, no están establecidas para compensar pérdidas genéricas. En estos casos deberán lucir como un ingreso de explotación en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las subvenciones concedidas a SODECOGA no se concretaron en determinados contratos - programas o sistemas similares en los que se

establezcan las inversiones o actividades específicas que se subvencionan, diferenciadas de aquellas otras que no se consideren subvencionables, y tampoco existe obligación de devolver las subvenciones percibidas en caso de incumplimiento de actividades determinadas. Las actividades relacionadas con los planes de desarrollo comarcal de Galicia y la elaboración de estudios de carácter físico y medioambientales constituyen el objeto social de SODECOGA y, por tanto, se trata de actividades propias del tráfico de la Sociedad. Adicionalmente, las subvenciones fueron concedidas por el único socio, lo que significa que se dan las características requeridas por el ICAC para que tengan el tratamiento de “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas”.

Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores el total de las subvenciones de explotación debió contabilizarse como

ORGANISMO	1995	1996	1997	1998	1999	Total
- Secretaría General para el Turismo	40.320	50.720	39.040	41.600	44.320	216.000
- Consellería de Industria (Dirección General de Comercio y Consumo)	16.000	14.880	11.520	12.320	13.120	67.840
Total:	56.320	65.600	50.560	53.920	57.440	283.840

* importes en miles de pesetas

Cabe señalar las siguientes incidencias:

- Con respecto a las aportaciones realizadas por la Secretaría General durante los ejercicios 1995 y 1996, no se respetó el plan previsto, ya que durante 1995 se aportaron 7.680.000 pesetas más de las previstas y sin embargo en 1996 5.920.000 pesetas menos.

- En las aportaciones a realizar por la Consellería de Industria, a 31.12.96 no se habían realizado las previstas en el plan para estos ejercicios. A la fecha de redacción de este informe siguen sin recibirse los 16.000.000 de pesetas correspondientes al año 1995.

En consecuencia, dado que las aportaciones de la Unión Europea están condicionadas a las propias de la Comunidad Autónoma, al no realizarse las aportaciones planteadas, pudo ponerse en peligro la realización de las inversiones

“Aportaciones de socios para compensación de pérdidas” en los fondos propios del pasivo del balance de situación, lo que supondría la minoración del resultado del ejercicio en 259.126.500 pesetas.

2. La Sociedad es la responsable de cumplimentar el programa quinquenal INTERREG II cofinanciado a través de fondos comunitarios el 75% y con fondos de la Comunidad Autónoma el 25%, al fin de potenciar el desarrollo de la oferta de turismo rural mediante acciones de infraestructura complementaria en el área transfronteriza del Ribeiro, Paradanta y Celanova.

2.1. La distribución prevista en el plan de financiación de tales proyectos INTERREG II es el siguiente:

previstas. Asimismo reseñar que se produce un desajuste en el tiempo, entre el importe de las subvenciones de capital concedidas (no recibidas), y la inversión de capital realizada en el mismo ejercicio.

2.2. El importe de las inversiones realizadas durante el presente ejercicio con cargo a las subvenciones de capital recibidas a través de los fondos INTERREG II ascendió a 8.712.641 pesetas, de los cuales sólo 6.587.641 pesetas fueron activados como inversión por la propia empresa, el resto fue canalizado para realizar inversiones en otras entidades, según el siguiente detalle:

PROYECTO	IMPORTE
- Restauración del coro gótico del monasterio de Celanova	1.000.000
- Participación en la campaña ciudadana "cambia tu puerta" de mejora del entorno de Villanueva de los Infantes	1.125.000
Total:	2.125.000

En consecuencia, nos encontramos con que SODECOGA capitaliza una parte de estas subvenciones de capital mientras que con el resto realiza una labor de intermediación entre la administración y los particulares, por lo que entendemos que:

a) La Sociedad utiliza subvenciones de capital para un fin distinto al objeto de su concesión (financiar operaciones de capital), lo que produce un desvío en el objeto e utilización de las mismas y el no reflejo de la inversión correspondiente en su inmovilizado.

b) SODECOGA se está atribuyendo funciones que no puede desempeñar una sociedad mercantil (gestión y concesión de subvenciones públicas), por otra parte la administración autonómica estaría incumpliendo el artículo 12 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) al no ejercer los órganos administrativos competentes esta actividad y permitir que una entidad mercantil realice este tipo de operaciones.

c) Por último la realización de estos proyectos no se encontraría enmarcado dentro del objeto social recogido en los estatutos de SODECOGA.

3. El balance de situación formulado por la Sociedad no incluye las instalaciones y equipos que, siendo propiedad de la Comunidad Autónoma están cedidos en uso a SODECOGA.

Tales bienes de dominio público deben figurar en el activo del balance como inmovilización inmaterial, debiendo amortizarse atendiendo a su depreciación durante el plazo de adscripción.

La valoración que la Comunidad Autónoma atribuye a las instalaciones en las que se sitúa la Sociedad es de 684.679.000 pesetas, según se refleja en la cuenta general de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 1996. No obstante, parte de estas instalaciones son de uso común por SODECOGA junto con otras entidades públicas como Turgalicia, S.A., Centro de investigaciones lingüísticas y literarias "Ramón Piñeiro", y también es utilizado por la propia administración de la Comunidad Autónoma, sin que exista una distribución determinada respecto a los bienes y a su valoración que en concreto están cedidos en uso a cada una de estas entidades. En consecuencia no podemos cuantificar el efecto que tendría sobre las cuentas anuales la incorporación a las mismas de los bienes e instalaciones que la Sociedad tiene cedidos en uso.

4. Dentro del inmovilizado material incluido en la Sociedad figuran elementos por un valor total de 30.313.000 pesetas, procedentes de las inversiones realizadas con cargo a las subvenciones de capital recibidas de la Comunidad Autónoma que fueron destinadas y se sitúan físicamente en el centro comarcal del Deza, en Lalín.

Al no disponer SODECOGA de personal propio en el Deza, y puesto que la actividad de la Fundación Comarcal del Deza la realiza su propio personal, integrado por un gerente y tres promotores, podemos interpretar que tales bienes se encuentran en régimen de cesión a la citada Fundación, sin que por este concepto SODECOGA reflejara en su contabilidad la oportuna valoración del arrendamiento de los mismos, como contraprestación de tal cesión.

Se constata también que en el balance de situación de la Sociedad no figura reflejada la cesión del local en el que se desarrollan las actividades de promoción de tal comarca, y cuya titularidad ejerce la Xunta de Galicia a través del Gabinete de Planificación y Desarrollo Comarcal.

5. La Sociedad presentó desde su inicio autoliquidación por el Impuesto sobre el Valor

Añadido (IVA) a devolver, debido a la gran diferencia del IVA repercutido por sus entregas, con el IVA soportado por todas sus adquisiciones. La Agencia estatal tributaria procedió a la devolución de los importes referidos a los ejercicios 1994 y 1995, coincidentes con el solicitado por la Sociedad.

Durante el ejercicio 1996, SODECOGA presentó la correspondiente autoliquidación por una cuantía a devolver de 20.585.181 pesetas, que no sólo no obtuvo la conformidad por parte de la Agencia estatal tributaria, sino que ésta le reclama otros 20.874.819 pesetas más y los intereses de demora que ascienden a 1.168.152 pesetas, al interpretar que las subvenciones de explotación recibidas por la Sociedad son autoconsumo y devengarían IVA.

La Sociedad recurrió tal acta alegando que no hay autoconsumo puesto que las subvenciones concedidas son para compensar el déficit de explotación. A la fecha de redacción de este informe no se produjo resolución del Tribunal económico administrativo regional, instancia donde se encuentra el recurso.

Dada esta contingencia fiscal, entendemos que la Sociedad debería realizar la provisión correspondiente, por lo que el resultado del ejercicio disminuiría en 42.628.152 pesetas.

6. SODECOGA contabilizó como gasto del ejercicio 1996 una aportación de la Sociedad a la XII Muestra Buño 95, por un importe de 862.000 pesetas, cuyo devengo corresponde al ejercicio 1995, hecho que ocasiona la disminución del resultado del ejercicio en este importe. En consecuencia el resultado del ejercicio se encuentra infravalorado y la cuenta de reservas sobrevalorada en este importe.

7. La Sociedad cargó directamente al epígrafe “subvenciones de capital INTERREG II” el importe correspondiente a los gastos de notaría y registro por formalización de las escrituras de compra de la casa adquirida en Villanueva de los Infantes para su

rehabilitación, cuando debería considerarse como un mayor importe del inmovilizado por lo que los epígrafes “construcciones en curso” y “subvenciones de capital” se encuentran infravalorados en 513.641 pesetas.

8. Los criterios de amortización aplicados al inmovilizado material son adecuados a los criterios de vida útil, no obstante para los bienes correspondientes a equipos informáticos la Sociedad estima una vida útil de ocho años (12% por año) que, dada la evolución tecnológica que vienen sufriendo estos activos, nos parece excesiva.

Un período de amortización de cinco años (20% por año) nos parece más próximo a la realidad. El efecto que produciría la consideración de este hecho en la cuenta de pérdidas y ganancias, consistiría en el incremento del gasto por dotaciones de amortización, así como el aumento del ingreso por subvenciones traspasadas al resultado del ejercicio, ambas por un importe de 2.404.738 pesetas, con el que el resultado del mismo no se modificaría. De igual forma se aumentará la amortización acumulada del inmovilizado material y se disminuirá en la misma cuantía el epígrafe de “subvenciones de capital”.

9. La fuente de financiación principal de la Sociedad proviene de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Galicia. En consecuencia, la continuidad de sus operaciones, así como la realización de sus activos y la liquidación de sus pasivos, está condicionada a la continuidad de aquel apoyo financiero.

V. CONCLUSIONES.

V.1. *Con respecto a su naturaleza jurídica.*

Dado que aproximadamente un 91% de los ingresos generados por la actividad propia de la Sociedad provienen de ventas a organismos dependientes de su único accionista (Xunta de Galicia), en nuestra opinión la forma jurídica de sociedad anónima no es la más adecuada para

realizar operaciones, que aún de interés general, son de escaso carácter mercantil, más próximo a las actividades administrativas.

V.2. En relación con la programación.

SODECOGA no tiene presentado el programa de actuación, inversiones y financiación (PAIF) en la extensión y contenido marcados por el artículo 83 de la Ley 11/1992, de Régimen Financiero y Presupuestario de Galicia.

V.3. En relación con la representatividad de las cuentas anuales.

En nuestra opinión, excepto por el efecto del ajuste que pudiera ser necesario, si se conociera el desenlace final de la incertidumbre expresada en el punto 5, excepto por el efecto de las salvedades expresadas en los párrafos 1.b), 6, 7 y 8, así como por los efectos del ajuste que podría considerarse necesario de no existir la limitación al alcance de

nuestro trabajo expresada en el párrafo 3, las cuentas anuales del ejercicio 1996 anexas expresan en todos los aspectos significativos la imagen del patrimonio y de la situación financiera de Sociedade Anónima para o Desenvolvemento Comarcal de Galicia a 31 de diciembre de 1996, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

Santiago, 15 de julio de 1998

Fdo.: Francisco J. Constenla Acasuso
Conselleiro del Área Institucional

2.- CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 1996 CORREGIDAS CON LOS AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE CONTAS.

Con el fin de facilitar la comprensión de los ajustes y reclasificaciones propuestos por el Consejo de Contas en este informe, a continuación se muestran los efectos que tendrían sobre las cuentas anuales del ejercicio 1996.

SOCIEDADE PARA O DESENVOLVIMIENTO COMARCAL DE GALICIA												
Efecto de las salvedades expresadas en el informe de auditoría (Importes en miles de pesetas)												
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996									BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 CORREGIDO CON AJUSTES DE AUDITORÍA			
ACTIVO	SALDO A 31.12.96	Párrafo 1.b	Párrafo 5	Párrafo 6	Párrafo 7	Párrafo 8	Total Ajustes	ACTIVO	SALDO A 31.12.96			
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	1.312							GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	1.312			
INMOBILIZACIONES INMATERIALES	7.721					(2.405)	(2.405)	INMOBILIZACIONES INMATERIALES	5.316			
INMOBILIZACIONES MATERIALES	94.999				514		514	INMOBILIZACIONES MATERIALES	95.513			
DEUDORES	42.945		(20.585)				(20.585)	DEUDORES	22.360			
TESORERÍA	240.460							TESORERÍA	240.460			
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	811							AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	811			
TOTAL ACTIVO.....	388.248						(22.476)	TOTAL ACTIVO.....	365.772			
PASIVO								PASIVO				
CAPITAL SUSCRITO	50.000							CAPITAL SUSCRITO	50.000			
RESERVAS	5.022			(862)			(862)	RESERVAS	4.160			
APORTACIÓN SOCIOS COMPEN. PÉRI	0	259.127					259.127	APORTACIÓN SOCIOS COMPEN. PÉRI	259.127			
PÉRDIDAS Y GANANCIAS (BENEFICIO)	625	(259.127)	(42.628)	862			(300.893)	PÉRDIDAS Y GANANCIAS (PÉRDIDA)	(300.268)			
INGR. A DISTR. EN VARIOS EJERC.	229.611				514	(2.405)	(1.891)	INGR. A DISTR. EN VARIOS EJERC.	227.720			
PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS	0		22.043				22.043	PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS	22.043			
ACREEDORES A CORTO PLAZO	102.990							ACREEDORES A CORTO PLAZO	102.990			
TOTAL PASIVO.....	388.248						(22.476)	TOTAL PASIVO.....	365.772			

SOCIEDADE PARA O DESENVOLVEMENTO COMARCAL DE GALICIA

Efecto de las salvedades expresadas en el informe de auditoría
(Importes en miles de pesetas)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE						CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1 CORREGIDA CON AJUSTES DE AUDITORÍA		
GASTOS	SALDO A 31.12.96	Párrafo 1.b	Párrafo 5	Párrafo 6	Párrafo 8	Total Ajustes	GASTOS	SALDO A 31.12.96
CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN	0					0	CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN	0
GASTOS DE PERSONAL							GASTOS DE PERSONAL	
a) Sueldos, salarios y asimilados	101.886					0	a) Sueldos, salarios y asimilados	101.886
b) Cargas sociales	30.857					0	b) Cargas sociales	30.857
DOTACIONES PARA AMORTIZ. INMV.	13.332				2.405	2.405	DOTACIONES PARA AMORTIZ. INMV.	15.737
VARIAC. PROVISIONES DE TRAF.	0		42.628			42.628	VARIAC. PROVISIONES DE TRAF.	42.628
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	159.897			(862)		(862)	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	159.035
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0					0	GASTOS EXTRAORDINARIOS	0
GASTOS Y PÉRD. OTROS EJERC.	0					0	GASTOS Y PÉRD. OTROS EJERC.	0
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	243					0	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	243
TOTAL GASTOS	306.215					44.171	TOTAL GASTOS	350.386
INGRESOS							INGRESOS	
OTROS INGR. DE EXPLOTACIÓN							OTROS INGR. DE EXPLOTACIÓN	
a) Importe neto cifra de negocios	26.003					0	a) Importe neto cifra de negocios	26.003
b) Otros ingresos explotación	259.127	(259.127)				(259.127)	b) Otros ingresos explotación	0
INGRESOS FINANCIEROS	9.371						INGRESOS FINANCIEROS	9.371
SUBV. CAPITAL TRANSF. EJERC.	12.339				2.405	2.405	SUBV. CAPITAL TRANSF. EJERC.	14.744
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0						INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0
TOTAL INGRESOS	306.840					(256.722)	TOTAL INGRESOS	50.118
RESULTADO (Beneficio).....	625					(300.893)	RESULTADO (Pérdida).....	(300.268)

3.- MEMORANDUM DE RECOMENDACIONES

RESUMEN DE ASPECTOS REFERENTES A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y CONTROL INTERNO DE SOCIEDADE ANÓNIMA PARA O DESENVOLVIMIENTO COMARCAL DE GALICIA.

ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES

Los “hechos detectados” que se indican a continuación se pusieron de manifiesto como consecuencia de la realización de la auditoría de regularidad correspondiente al ejercicio 1996.

ÍNDICE DE RECOMENDACIONES

PÁGINA

1. Incorporación al activo del balance de situación de las instalaciones cedidas por la Comunidad Autónoma para su uso.....	23
2. Control del corte anual de gastos a la fecha de cierre del ejercicio.....	23
3. Tratamiento contable de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma...	24
4. Adecuación del período de amortización de los equipos informáticos al criterio de vida útil de los mismos.....	24
5. Incorporación al activo de la Sociedad de todos los productos de venta al público.....	24
6. Elaboración del Programa de actuación, inversiones y financiación (PAIF).....	24
7. Inadecuación de la forma jurídica utilizada.....	25

1. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE LAS INSTALACIONES CEDIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA SU USO.

A. Hecho detectado.-

El balance de situación formulado por la Sociedade para o Desenvolvemento Comarcal de Galicia no incluye las instalaciones y equipos cedidos en uso a la misma y que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

En el boletín nº9 del ICAC, de abril de 1992, en respuesta a la consulta formulada sobre el "tratamiento contable de la adscripción de bienes de dominio público a empresas públicas que suponga exclusivamente el derecho de uso sobre tales bienes, sin exigencia de contraprestación", se concluye que esas sociedades deberán hacer lucir en el balance, dentro del epígrafe de "Inmovilizaciones inmateriales", el valor atribuible a tales derechos. El derecho de uso deberá amortizarse atendiendo a su depreciación durante el plazo de adscripción o bien de su vida útil si ésta fuera inferior. Asimismo, en el pasivo del balance se incluirá dentro del epígrafe "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" el derivado de la adscripción, que se imputará a resultados, como ingreso extraordinario, en proporción a la amortización de los derechos de uso que figuran en el activo.

La valoración que la Comunidad Autónoma atribuye a las instalaciones en las que se sitúa SODECOGA es de 684.679.000 pesetas. No obstante, parte de estas instalaciones son de uso común con otras entidades públicas, sin que exista una distribución determinada respecto a los bienes y a su valoración que en concreto están cedidos en uso a cada una de estas entidades. En consecuencia, no podemos cuantificar el efecto que tendría sobre las cuentas anuales anexas la incorporación a las mismas de los bienes e instalaciones que la Sociedad tiene cedidos.

B. Efectos que produce.-

B.1. Distorsión de la información que reflejan las cuentas anuales de la Sociedad, al no recoger el valor

de los activos utilizados realmente en el desarrollo de su actividad, ni el gasto de la depreciación de los mismos.

B.2. Incumplimiento de los criterios contables aplicables a la Sociedad.

C. Recomendación.-

Determinar el valor venal de los bienes e instalaciones cedidos en uso a la Sociedad, y aplicar el criterio contable señalado.

2. CONTROL DEL CORTE ANUAL DE GASTOS A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO.

A. Hecho detectado.-

Durante la realización de la auditoría del año 1996, detectamos alguna partida de gasto contabilizada en período distinto al de su devengo (ver punto 6).

B. Efecto que produce.-

La contabilización de gastos en ejercicios distintos al de su devengo distorsiona el resultado anual en el que se imputa tal gasto, así como al que se debería haber imputado.

C. Recomendación.-

Establecer procedimientos de control adecuados para evitar imputaciones incorrectas, que podrían ser, entre otros:

- Comunicar a los proveedores la remisión de las facturas en fechas anteriores al cierre del ejercicio.
- Revisar los pagos posteriores a la finalización del período, y comprobar la fecha de devengo del gasto y su contabilización.

3. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

A. Hecho detectado.-

La Sociedade Anónima para o Desenvolvemento Comarcal de Galicia contabiliza las transferencias concedidas por la Xunta de Galicia con cargo a los presupuestos generales como subvenciones de capital o bien como subvenciones de explotación, cuando el tratamiento contable de estas últimas debe ser el de contabilizarlas como “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”.

B. Efecto que produce.-

Distorsión del balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, que no reflejan la situación real de la estructura patrimonial y del resultado de las operaciones anuales.

C. Recomendación.-

Contabilización de la subvención de explotación recibida de la Xunta de Galicia como “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, y regularización del saldo del pasivo del balance que recoge las subvenciones pendientes de imputar a resultados.

4. ADECUACIÓN DEL PERÍODO DE AMORTIZACIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS AL CRITERIO DE VIDA ÚTIL DE LOS MISMOS.

A. Hecho detectado.-

La Sociedad amortiza su inmovilizado material siguiendo el método lineal, distribuyendo el coste de los activos entre los años de vida útil estimados, siendo aquí donde discrepamos en lo referente a los equipos informáticos, puesto que ya la Sociedad considera una vida útil de ocho años, mientras que nosotros entendemos que tal plazo es muy amplio y se aleja de la realidad.

B. Efecto que produce.-

Distorsión de la información que reflejan las cuentas anuales puesto que el valor de los activos se deprecia más rápidamente de lo que la Sociedad prevé.

C. Recomendación.-

Considerar como período de amortización de estos bienes un período más acorde con la realidad que entendemos no debe superar los 5 años.

5. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE LA SOCIEDAD DE TODOS LOS PRODUCTOS DE VENTA AL PÚBLICO.

A. Hecho detectado.-

La Sociedad no incorpora contablemente a su activo diversos productos que tiene a la venta, tales como vídeos, mapas, fotografías y revistas.

B. Efecto que produce.-

Distorsión de la información reflejada en las cuentas anuales al disponer de una información inadecuada de las existencias reales de la Sociedad, lo que añade deficiencias en el control del inventario.

C. Recomendación.-

Aunque la cuantía de estos productos es poco significativa, deberán incorporarse los mismos al activo del balance y al inventario de la Sociedad.

6. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAIF).

A. Hecho detectado.-

La Sociedad no incorpora el PAIF.

B. Efecto que produce.-

Imposibilidad para la verificación del grado de cumplimiento de los objetivos.

C. Recomendación.-

La Sociedad deberá elaborar anualmente un programa de actuación, inversiones y financiación que muestre la planificación general de su actividad a un nivel de agregación adecuado que permita apreciar los objetivos que va a conseguir a medio plazo y en el año económico correspondiente al ejercicio presupuestado. Junto a los objetivos se fijarán los indicadores que permitan valorar el nivel de ejecución de aquellos, así como el grado de realización de los programas y de los recursos de la Sociedad.

7. INADECUACIÓN DE LA FORMA JURÍDICA UTILIZADA.

A. Hecho detectado.-

Escaso carácter mercantil de la actividad desarrollada por la Sociedad y concentración de sus ventas en su único accionista.

B. Efecto que produce.-

Presencia de distorsiones e ineficiencias en el sistema de competencia del mercado.

C. Recomendación.-

La decisión de acudir al derecho privado debe estar en función del tipo de actividad, la personificación y el régimen de derecho privado debe ir unido a la actuación de la Administración en el mercado en competencia con los demás empresarios. Tiene que procurar en el terreno económico no desempeñar más funciones que las estrictamente necesarias por razones de salvaguarda de interés general.

Por lo tanto no vemos la necesidad de crear una empresa pública para realizar este tipo de actividades, puesto que entendemos que los objetivos perseguidos se encuentran dentro de los propios de la Administración Autonómica.

